

INFORME SECRETARIAL: Cali, diciembre 01 de 2022. Informo a la señora Juez que el presente proceso para proveer.

DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro.1688
Radicación nro. **760013110003201900039900**

Santiago de Cali, diciembre diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022).

Se tiene en la actuación que a pesar de haber sido designadas los apoderados como partidores conjuntos, no han presentado el trabajo de partición, de manera que en aras de darle cumplimiento a las directrices del art.507 y SS del C.G.P, se requerirá para que lo presenten y de no existir acuerdo, se solicite la designación de un auxiliar de la justicia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a los partidores conjuntos para que den cumplimiento a la orden impartida en providencia del 30 de septiembre de 2021 y se presente el trabajo de partición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
En Estado No. 183 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.
Fecha: 11 de enero de 2023
 El Secretario

Jlar.
L.S.C.

J03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 898 68 68 ext. 2033

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca223fb18b62c90c8b76c4e0cb14197842538a334a4f1c1fad65644abb1b9284**

Documento generado en 19/12/2022 03:48:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>